



Municipalidad de Cajamarca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 787-CMPC

Cajamarca, 06 de enero del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA



POR CUANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CAJAMARCA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 05 de enero del año 2022; el Dictamen N° 015-2021-CDUyT-MPC, de la Comisión de Desarrollo Urbano y Territorial, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 195° prescribe que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo y son competentes para: parágrafo 6. Planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial.

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del estado y que conforme a lo prescrito en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú, el Concejo Municipal, cumple función normativa, a través de ordenanzas, las cuales tienen como rango de Ley de conformidad con lo dispuesto en el Artículo N° 200 numeral 4) del mencionado cuerpo normativo.

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 73° incisos a) y d) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las municipalidades cumplen el rol de planificar el desarrollo territorial, a la vez, son responsables de promover procesos de planeamiento en el ámbito de su jurisdicción, emitiendo normas técnicas generales en materia de organización en espacio físico y uso del suelo.

Que, corresponde a la Municipalidad Provincial planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial en el nivel provincial, promoviendo permanentemente la coordinación estratégica de los planes de carácter distrital y concordando las políticas con el gobierno regional y nacional.

Que, según la Ordenanza Municipal N° 591-CMPC-2016, que aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Cambio de Zonificación, Constancia de Aportes de Vías; Certificado de Compatibilidad de Uso; Certificado de Zonificación y Vías y Certificado de Coordenadas UTM. En el Artículo 12, párrafo tercero, faculta a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano a continuar con el trámite de Cambio de Zonificación.

Que, con Expediente N° 42678-2021, de fecha 09 de Junio del 2021, el señor Fernando Aníbal Cerna Aldave, representante legal de la empresa de Transportes Múltiples Mar Azul EIRL, solicita cambio de zonificación para su predio ubicado en la Av. S/N, denominada como Emilio Zunico Miranda, ubicado en Alzamora Miranda, de Zonificación R-2, zona residencial baja densidad, a R-3, zona residencial de media densidad.

Que, con Informe N° 73-2021-RLMA-SGPU-GDUT/MPC, indica que el expediente cumple con los requisitos estipulados en el TUPA vigente de la MPC; indica también la zona reúne características adecuadas en cuanto a secciones de vías, estacionamiento, servicios y calidad de suelos que permiten un cambio de zonificación de R-2 a R-3 y su compatibilidad con comercio C-3; indica además que el cambio de zonificación es indispensable, con la finalidad de que la zona cuente con un eje comercial y cuente en toda su extensión con una sección de vía de 12 m.





Municipalidad de Cajamarca

Que, estando a lo dictaminado y de conformidad a las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9 y Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y normas pertinentes; con el voto por Mayoría del Concejo Municipal Provincial de Cajamarca, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL CAMBIO DE ZONIFICACIÓN DE R-2, ZONA RESIDENCIAL DE BAJA DENSIDAD, A R-3, ZONA RESIDENCIAL DE MEDIA DENSIDAD, DEL PREDIO UBICADO EN LA AV. S/N, UBICADO EN ALZAMORA MIRANDA, DISTRITO, PROVINCIA Y REGION CAJAMARCA.

Artículo Primero. - CAMBIAR LA ZONIFICACIÓN DE R-2, ZONA RESIDENCIAL BAJA DENSIDAD, A R-3, ZONA RESIDENCIAL DE MEDIA DENSIDAD, DEL PREDIO UBICADO EN LA AV. S/N, UBICADO EN ALZAMORA MIRANDA.

Artículo Segundo. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, según sus competencias y conforme a ley.

Artículo Tercero. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial NOTIFICAR la presente ordenanza a los interesados, con las formalidades de ley, para los fines pertinentes.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, la publicación de la presente Ordenanza Municipal, conforme a Ley; y a la Unidad Informática y Sistemas en la Página Web de la Institución.

Artículo Quinto. - PRECISAR que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial de Cajamarca

Victor Andrés Villar Narro
ALCALDE PROVINCIAL

C.c.
- Alcaldía.
- Sala de Regidores.
- Gerencia Municipal.
- Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial.
- Interesado.
- Archivo.

